



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS  
Equipo Registros EGIS/PSAT  
Carátula N° 2524  
Interno N° 030-2011-25-07-2011

INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO  
CONTRA EGIS/PSAT CENTRO DE ORIENTACION  
HABITACIONAL CENOHABIT LIMITADA, POR POSIBLES  
INFRACCIONES AL CONVENIO MARCO UNICO  
REGIONAL EGIS/PSAT.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RES. EXENTA N° 1830

SANTIAGO, 08 AGO 2011

#### VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones del D.S., N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) El Convenio Marco suscrito entre esta SEREMI y la EGIS/PSAT Centro de Orientación Habitacional Cenohabit Limitada, aprobado por Resolución Exenta N° 1320 de fecha 22 de agosto de 2008.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El Decreto Supremo N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

#### CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 30 de marzo de 2011, esta SEREMI recibe reclamo doña Carolina Andrea Rojas Ferrada, C.I. N°16.750.734-4, en el cual denuncia presuntas irregularidades en la operación de postulación al Programa Fondo Solidario, llevada a efecto por la EGIS/PSAT Centro de Orientación Habitacional Cenohabit Limitada, ROL N° 91 RUT N° 50.278.660-1. Las anomalías denunciadas corresponderían a la mala gestión por parte de la empresa y a la entrega de fondos no establecidos en el Convenio Marco.
2. Que con fecha 07 de abril del año 2011, mediante correo electrónico, esta Secretaría Ministerial, solicita información a la EGIS Centro de Orientación Habitacional Cenohabit Limitada, respecto del reclamo señalado en el considerando N° 1 de esta Resolución, a la cual responde la EGIS con fecha 11 de abril del año 2011, señalando que la "Sra. Carolina Andrea Rojas Ferrada, C.I. 16.750.734-4, firmó contrato de prestación de servicios con fecha 28/03/2010 con Centro de Orientación Habitacional Limitada y no con la EGIS "Cenohabit".
3. Que con fecha 11 de mayo del año 2011, mediante Ordinario N° 2072, de esta Secretaría Ministerial, solicita ampliación de informe a la EGIS Centro de Orientación Habitacional Cenohabit Limitada, respecto del reclamo señalado en el considerando N° 1 de esta Resolución, adjuntando la empresa contrato de asesoría habitacional solicitado.
4. Que con fecha 19 de abril de 2011, esta SEREMI recibe reclamo doña Margarita del Carmen Gutiérrez Sánchez, C.I. N°13.463.721-8, en el cual denuncia presuntas irregularidades en la operación de postulación, llevada a efecto por la EGIS/PSAT Centro de Orientación Habitacional Cenohabit Limitada, Las anomalías denunciadas corresponderían a la mala gestión por parte de la empresa y a la entrega de fondos no establecidos en el Convenio Marco.
5. Que con fecha 02 de mayo del año 2011, mediante correo electrónico, esta Secretaría Ministerial, solicita información a la EGIS Centro de Orientación Habitacional Cenohabit Limitada, respecto del reclamo señalado en el considerando N° 4 de esta Resolución, al cual no ha dado respuesta la EGIS a la fecha de esta resolución.

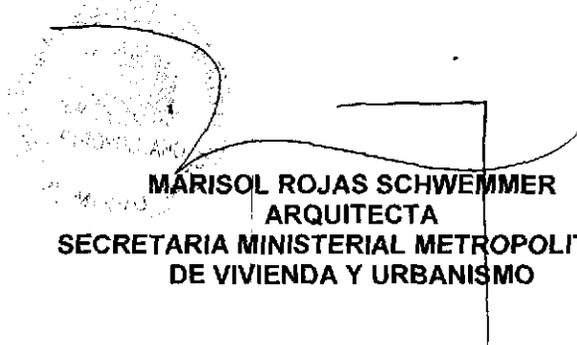
6. Que con fecha 19 de abril de 2011, esta SEREMI recibe reclamo doña Verónica Beatriz Orellana Orellana, C.I. N°16.472.482-4, en el cual denuncia presuntas irregularidades en la operación de postulación al Programa Fondo Solidario de Vivienda, llevada a efecto por la EGIS/PSAT Centro de Orientación Habitacional Cenohabit Limitada, Las anomalías denunciadas corresponderían a la mala gestión por parte de la empresa y a la entrega de fondos no establecidos en el Convenio Marco.
7. Que con fecha 02 de mayo del año 2011, mediante correo electrónico, esta Secretaría Ministerial, solicita información a la EGIS Centro de Orientación Habitacional Cenohabit Limitada, respecto del reclamo señalado en el considerando N° 6 de esta Resolución, al cual no ha dado respuesta la EGIS a la fecha de esta resolución.
8. Que con fecha 19 de abril de 2011, esta SEREMI recibe reclamo doña Cecilia Hortensia Carquín Huinca, C.I. N°15.480.825-6, en el cual denuncia presuntas irregularidades en la operación de postulación, llevada a efecto por la EGIS/PSAT Centro de Orientación Habitacional Cenohabit Limitada, Las anomalías denunciadas corresponderían a la mala gestión por parte de la empresa y a la entrega de fondos no establecidos en el Convenio Marco.
9. Que con fecha 02 de mayo del año 2011, mediante correo electrónico, esta Secretaría Ministerial, solicita información a la EGIS Centro de Orientación Habitacional Cenohabit Limitada, respecto del reclamo señalado en el considerando N° 8 de esta Resolución, al cual no ha dado respuesta la EGIS, a la fecha de esta resolución.
10. Que con fecha 09 de mayo de 2011, esta SEREMI recibe reclamo doña Viviana Andrea Verdugo Plaza, C.I. N°16.908.989-2, en el cual denuncia presuntas irregularidades en la operación de postulación, llevada a efecto por la EGIS/PSAT Centro de Orientación Habitacional Cenohabit Limitada, Las anomalías denunciadas corresponderían a la mala gestión por parte de la empresa y a la entrega de fondos no establecidos en el Convenio Marco.
11. Que con fecha 10 de mayo del año 2011, mediante correo electrónico, esta Secretaría Ministerial, solicita información a la EGIS Centro de Orientación Habitacional Cenohabit Limitada, respecto del reclamo señalado en el considerando N° 10 de esta Resolución, al cual no ha dado respuesta la EGIS, a la fecha de esta resolución.
12. Que con fecha 09 de mayo de 2011, esta SEREMI recibe reclamo doña María del Rosario Mella Castillo, C.I. N°17.249.288-6, en el cual denuncia presuntas irregularidades en la operación de postulación, llevada a efecto por la EGIS/PSAT Centro de Orientación Habitacional Cenohabit Limitada, Las anomalías denunciadas corresponderían a la mala gestión por parte de la empresa y a la entrega de fondos no establecidos en el Convenio Marco.
13. Que con fecha 10 de mayo del año 2011, mediante correo electrónico, esta Secretaría Ministerial, solicita información a la EGIS Centro de Orientación Habitacional Cenohabit Limitada, respecto del reclamo señalado en el considerando N° 12 de esta Resolución, al cual no ha dado respuesta la EGIS, a la fecha de esta resolución.
14. Que con fecha 09 de mayo de 2011, esta SEREMI recibe reclamo doña Karen Elizabeth Ruz Gonzalez, C.I. N°17.254.598-K, en el cual denuncia presuntas irregularidades en la operación de postulación, llevada a efecto por la EGIS/PSAT Centro de Orientación Habitacional Cenohabit Limitada, Las anomalías denunciadas corresponderían a la mala gestión por parte de la empresa y a la entrega de fondos no establecidos en el Convenio Marco.
15. Que con fecha 10 de mayo del año 2011, mediante correo electrónico, esta Secretaría Ministerial solicita información a la EGIS Centro de Orientación Habitacional Cenohabit Limitada, respecto del reclamo señalado en el considerando N° 14 de esta Resolución, al cual no ha dado respuesta la EGIS, a la fecha de esta resolución.
16. Que los hechos denunciados suponen la necesidad de iniciar una investigación sobre el particular, atendido que se podría configurar una eventual infracción a la **cláusula quinta** del Convenio Marco Regional, la que señala que la EGIS/PSAT se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio a la reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS/PSAT los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997. Especialmente lo señalado en el literal i) La EGIS/PSAT entregará la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio.
17. Asimismo se configuraría una eventual infracción a la **cláusula séptima** del Convenio Marco Regional, la que señala que el SERVIU pagará a la EGIS por concepto de servicios de asistencia técnica por las actividades, trámites y gestiones que le corresponde realizar, los honorarios señalados en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, para el correspondiente Programa y proyecto, obligándose la EGIS en este acto a no formular cobro alguno a los postulantes o beneficiarios por dichas actividades, trámites y gestiones. No obstante lo anterior, la EGIS podrá solicitar a los postulantes o beneficiarios provisiones de fondos a rendir sólo para financiar el pago de derechos y aranceles que no estén considerados en el financiamiento del proyecto y siempre que correspondan a alguno de los señalados en el Anexo que se acompaña, el que se entenderá formar parte integrante del presente convenio, debiendo rendir cuenta

documentada a los beneficiarios de la utilización de estos fondos y acompañar copia de esta rendición, con constancia de su aprobación por los beneficiarios o por el o los representantes legales del Comité, en su caso, al formular el último cobro de sus honorarios al SERVIU. Al momento de formular el cobro de sus honorarios al SERVIU la EGIS deberá acreditar que no tiene pendientes deudas previsionales ni laborales en relación con el proyecto, ni deudas tributarias. todas situaciones descritas anteriormente que, en la especie, ameritan el inicio de un procedimiento administrativo.

**RESUELVO:**

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS "**CENTRO DE ORIENTACIÓN HABITACIONAL CENOHABIT LIMITADA**", domiciliada en calle Tarapacá N° 1173, Santiago, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a don Fernando Valenzuela González, Grado 7° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **DECRÉTASE** como Medida Provisional, atendido lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880 y lo instruido en oficio N° 445 de fecha 01 de septiembre de 2009, en protección de los intereses sectoriales y de los beneficiarios, la suspensión de la EGIS/PSAT "**CENTRO DE ORIENTACIÓN HABITACIONAL CENOHABIT LIMITADA**", para ingresar nuevas postulaciones al Banco de Proyectos de SERVIU Metropolitano mientras se mantenga abierto el presente procedimiento administrativo.
4. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.
5. **NOTIFÍQUESE** a SERVIU Metropolitano con el objeto de hacer efectiva la medida provisional referida precedentemente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
JV/T/P/G/PMM/jpm  
DISTRIBUCION

1. EGIS/PSAT Centro de Orientación Habitacional Cenohabit Limitada, Calle Tarapacá N° 1173, Santiago, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
2. Doña Carolina Andrea Rojas Ferrada, Avenida Las Torres N° 2247, Población Los Presidentes de Chile, Cerrillos, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
3. Margarita del Carmen Gutiérrez Sánchez, Pasaje Lituania N° 7632, Población Los Presidentes de Chile, Cerrillos, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
4. Doña Verónica Beatriz Orellana Orellana, Pasaje Lituania N° 7636, Población Los Presidentes de Chile, Cerrillos, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
5. Doña Cecilia Hortensia Carquín Huinca, Avenida Uruguay N° 2358, Población Los Presidentes de Chile, Cerrillos, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
6. Doña María del Rosario Mella Castillo, Avenida Las Torres N° 2259, Población Los Presidentes de Chile, Cerrillos, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
7. Doña Viviana Andrea Verdugo Plaza, Avenida Las Torres N° 2271, Población Los Presidentes de Chile, Cerrillos, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
8. Doña Karen Elizabeth Ruz Gonzalez, Avenida Las Torres N° 2291, Población Los Presidentes de Chile, Cerrillos, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
9. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
10. DITEC – MINVU
11. Director SERVIU Metropolitano
12. Oficina de Partes
13. Art. 7/g Ley de Transparencia
14. Equipo EGIS/PSAT
15. Archivo